

algunos derechos que deducir, no es culpa de la autoridad pública, que naturalmente ha debido fijar reglas y establecer formalidades, porque no podía pagar el tesoro público por solo el dicho de los interesados. Se prueba además que mucho ántes que Mr. Thouvenel diese sus instrucciones, y sin necesidad de las gestiones de la legacion, el Gobierno Supremo habia ya hecho lo que creyó de justicia.

Debemos de advertir que de la inteligencia y honradez con que se giren los expedientes, dependerá que el resultado corresponda á las intenciones del Gobierno; pues de lo contrario, habrá que pagar cantidades exageradas, ó tal vez del todo ilegales. Nada seria mas conveniente sino que eligiéndose personas de toda probidad y de conocimientos en esta clase de negocios, se estableciese una junta especialmente encargada de continuar entendiendo y liquidando estas cuentas.

RECLAMACIONES

FOR BARROS Y PERJUICIOS OCASIONADOS EN EL REINO DE LA REVOLUCION

El Gobierno constitucional, que á pesar de sus graves compromisos no se ha olvidado un momento de atender á las justas peticiones de las personas que han sido perjudicadas en sus intereses á consecuencia de la revolución, aprobó en 7 de octubre el decreto fecha 17 de Diciembre de 1857, que se copia con la letra de...

Art. 1.º Se establece como fondo especial para el pago de las reclamaciones que conforme á esta ley deba satisfacer el Gobierno con motivo de las ocupaciones y daños hechos por la guerra actual.

Decreto que crea un fondo especial para el pago de reclamaciones.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Con esta fecha se ha servido dirigirme el Esmo. Sr. Presidente interino Constitucional de la República, el decreto que sigue:

“EL CIUDADANO BENITO JUAREZ, *Presidente interino Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed: que en uso de las amplias facultades con que me hallo investido, he tenido á bien decretar:*

- Art. 1.º Se establece como fondo especial para el pago de las reclamaciones que conforme á esta ley deba satisfacer el Gobierno con motivo de las ocupaciones y daños hechos por la guerra actual:
 - I. El producto total de la venta de los edificios de que habla el decreto de 24 de Octubre del presente año, y los demas de uso público que han entrado ó entraren al dominio de la nacion, en virtud de los preceptos de la ley de 12 de Julio de 1859.
 - II. El 15 p^o de lo que en dinero efectivo entre á las arcas del Gobierno federal, por redenciones de capitales nacionales.
 - III. El 50 p^o de los derechos de importacion que al Gobierno queda libre en el puerto de Tampico.
 - IV. La parte que fuere posible de derechos de importacion que al Gobierno quedan libres en la aduana de Veracruz, si, determinado el monto de las reclamaciones que hayan de satisfacerse y la suma á que asciende el fondo destinado para su pago, resultare que este se hace con demasiada lentitud.
- Art. 2.º Para el exámen y calificación de las reclamaciones que se dirijan al Gobierno, se establecerá una junta de tres personas, cuyas atribuciones serán las siguientes:
 - 1.º Examinar las reclamaciones que se dirijan al Gobierno, para

cuyo fin podrá comprobar la legalidad de los documentos que se le presenten, exigir informes de todas las autoridades y oficinas públicas, y hacer comparecer á las personas para esclarecer los hechos y promover prueba contradictoria siempre que lo juzgue necesario.

2.^a Producir informe al Gobierno en cada caso de reclamacion, acerca de su validez, y proponer asimismo la suma que con arreglo á los preceptos legales haya de pagarse.

3.^a Administrar el fondo de reclamaciones y cuidar que entren á él escrupulosamente las sumas que hayan de formarlas.

4.^a Hacer el pago:

I. De la suma que fué ocupada por el Sr. general Degollado, perteneciente á la conducta, y que es preferente á todo pago, por estar ya reconocida y señalada la garantía para su pago, garantía que ahora se confirma y estiende.

II. De las cantidades en dinero ó efectos, para facilitar la subsistencia del ejército federal, que se justificaren haber sido ocupadas por gefes, cuya autoridad haya sido reconocida por el gobierno federal.

III. De los perjuicios ocasionados por orden de los mismos gefes.

Art. 3.^o La junta no conocerá de las reclamaciones fundadas en agravios ú ofensas que importen delito del orden comun, porque estas quejas deben presentarse ante los tribunales, que las resolverán con arreglo á las leyes preexistentes.

Art. 4.^o Luego que quede pagada la conducta, la junta distribuirá cada dos meses, ó en períodos mas cortos si fuere posible, y á prorrata entre aquellos cuyas reclamaciones están ya liquidadas y mandadas pagar por el gobierno, los fondos que en los mismos períodos se hayan reunido.

Dado en el Palacio del Gobierno federal, en la H. Veracruz, á 17 de Diciembre de 1860.—Benito Juárez.—Al C. Melchor Ocampo, ministro de Hacienda y Crédito Público.”

Y lo comunico á V. para su conocimiento.

Dios y libertad. H. Veracruz, Diciembre 17 de 1860.—Ocampo.

B.

Daños y perjuicios causados por la revolucion.

Números	1 Sr. Mackintosh.....	mandado pagar...	\$ 2,250 00
	2 Santiago Kern.....	id. id.	7,210 50
	6 Luis G. Movellan...	id. id.	3,000 00
	7 José del Juncal....	devuelto al intere-	
		sado.....	1,861 00
	10 Cárlos Linder.....	pendiente.....	100,000 00
	13 Luis de Pasos Nieto..	id.....	18,460 00
	14 Francisco Velez de		
	Elorza ...	devuelto.....	8,911 00
	18 Raimundo Mora....	id.....	4,777 72
	20 Sebastian Lopez....	consultado el pago.	42,388 00
	37 Jorge Bierfen	denegado.....	50 62½
	39 Francisco Gonzalez		
	Collantes.....	pendiente.....	94,393 50
	45 Antonio Lamberg....	id.....	725 25
	49 Pascual Labaig.....	denegado.....	48,127 50
	57 Heyman Bentan y C. ^a	pendiente.....	10,000 00
	58 L. W. Morrel.....	id.....	
	64 Fidel de Moure.....	denegado.....	8,640 00
	69 Joaquin Sander..	mandado pagar. .	1,578 00
	70 Márcos Planchet....	pendiente.....	45,000 00
	71 Matías Pelochena...	denegado.....	5,536 87
	72 Vicente de la Fuente.	consultado el reco-	
		nocimiento . . .	69,234 85
	73 Ezequiel Steele....	denegado.....	42,200 00
	80 Guillermo Janfsen..	id.....	19,146 00
	A la vuelta.....		533,490 81½

De la vuelta.....	\$	533,490 81½
92 Enrique Fute.....	denegado.....	16,579 50
101 Víctor Morange.....	devuelto.....	5,346 00
102 Agustín Masse.....	mandado recono- nocer.....	10,182 25
112 Pedro Sieck y C. ^a ...	mandado pagar...	468 69
120 Carlos Senties.....	pendiente.....	2,907 25
123 Santiago Salmon.....	denegado.....	5,010 00
129 Gabor Naphegy.....	id.....	8,000 00
139 Juan Leroux.....	mandado pagar...	10,600 00
144 Juan Lalande.....	mandado pagar...	1,314 84
162 Rafael Tarbe.....	id. id.....	1,173 12
147 Antonio Ressonico ..		
175 J. Prouvillo y C. ^a ...	denegado.....	64,819 00
181 Adolfo Rassin.....	mandado pagar ..	160 00
191 Justo Breton.....	id. id.....	3,940 62
204 Adrian Souberville..	id. id.....	100 00
211 Dantan.....	pendiente.....	1,500 00
216 Thevenad.....	id.....	4,903 06
224 Juan C. C. Hill.....	denegado.....	29,964 00
231 Tomás Guillobo.....	reconocido.....	2,055 00
235 Maqua.....	mandado pagar ..	5,003 00
247 Joaquín C. de Lanz..	pendiente.....	674 00
248 Eduardo Turnbull...	denegado.....	3,162 90
249 José Leyssens.....	pendiente.....	100 00
253 Eduardo Strybos...	reconocido.....	3,626 60
255 J. J. Schmidt y C. ^a ...	mandado pagar ..	700 00
289 Antonio Gayol.....	pendiente.....	30,510 00
292 José Ros y Prats.....	id.....	32,047 75
294 Rafael Solalinde....	reconocido.....	1,570 00
310 Jacobo Hantz.....	denegado.....	335 75
311 Julio Robreau.....	id.....	3,758 00
317 Davidson.....	pendiente.....	190 73
332 Bartolomé Tailleur..	reconocido.....	141 00
336 René Valadié.....	id.....	428 30
362 Maqua.....	pendiente.....	1,348 00
374 Prida.....	denegado.....	1,128 10
381 Mecietle.....	pendiente.....	300 00
Al frente.....	\$	787,608 27½

Del frente.....	\$	787,608 27½
382 Bonhomme.....	reconocido.....	20,934 50
388 Boix.....	id.....	1,546 00
393 Huarte.....	pendiente.....	11,702 00
397 German Schultz....	denegado.....	378 37½
398 Imhof.....	reconocido.....	45 00
399 Crespo y Junco....	pendiente.....	30,900 72½
408 Hauoley.....	reconocido..	270 00
410 Ana Johnson.....	pendiente.....	21,997 50
417 J. Junco.....	id.....	1,500 00
421 Mendieta.....	id.....	1,024 00
422 Sra. Riench.....	id.....	2,000 00
435 Junco.....	id.....	5,612 00
437 Farine.....	id.....	120 00
446 Vidaurrázaga.....	id.....	9,800 00
452 Muriel.....	devuelto.....	6,857 49½
454 Parres y Compañía...	reconocido.....	21,278 69
456 Fidel de Moure....	devuelto.....	761 50
476 Barron.....	pendiente.....	3,683 25
487 Fidel Moure.....	id.....	1,327 84
488 J. Mau y Muñoz...	id.....	
491 Juan Meineck.....	id.....	232 00
492 Hartmann.....	consultado.....	550 00
493 Alonso.....	pendiente.....	154,626 00
Santiago Evans....	reconocido.....	2,230 18
Larrauri.....	devuelto.....	67,727 59
Bruno Martin.....	pendiente.....	12,510 00
Oleire y Compañía .	id.....	2,041 29
Baille.....	id.....	525 00
Gabor Naphegy ..	id.....	8,245 95
Stribos.....	id.....	
Cañizo.....	id.....	34,520 00
Suma.....	\$	1,212,485 16

Importa esta relacion la cantidad de un millon doscientos doce mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos, diez y seis centavos.

México, Abril 14 de 1862.—Dámaso Martínez.